
	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 15

**ACUERDO MUNICIPAL No 11
(31 AGO 2018)**

**“POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
FORTALECIMIENTO, PROTECCIÓN, INCLUSIÓN Y APOYO
INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO
DE SABANETA 2018-2030”**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas en los artículos 42 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1098 de 2006, el artículos 3 y 13 de la Ley 1361 de 2009, Ley 1450 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1618 de 2013, Ley 1622 de 2013, Ley 1857 de 2017 en sus artículos 1, 2 y Decreto 1936 de 2013 y demás normas del orden local, departamental, nacional e internacional concordantes y aplicables a las Políticas Públicas de Familia, en particular las siguientes. **Internacionales:** Resolución de la Asamblea General de la ONU 70/1 de 25 de septiembre de 2015, Resolución de la Asamblea General de la ONU 47/237 del 17 de agosto de 1993, Declaración Universal de Derechos Humanos art 25, Ley 74/ 1968 art 23, Ley 74/ 1968 Art 10, Ley 16/ 1972 Art 17, Ley 319/1996 Art 15, Ley 12/1991, Ley 51/1981 Art 10- 11- 13- 14, Ley 248/1 9958, Ley 1346 de 2009 Art 23. **Nacionales:** La Constitución Política de Colombia en sus Capitulo 1: artículos 1,5, 7 y 42 y Capitulo 2: Artículo 43, 44, 46 y 67, Ley No. 1857 de 2017 Art 1º, Decreto 1137 de junio 29 1999, Ley 1098 de noviembre 08 de 2006 Decretos 4840 de 2007 y 860 de 2010, Decreto 936 de mayo 9 de 2013 Por el cual se reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamentó el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictaron otras disposiciones, Ley 1404 de 2010. Ley 1532 de 2012, Ley 1785 del 21 de junio del 2016, Ley 294 de 1996 Modificada por la Ley 575 de 2000, Ley 295 de 2000 reforma parcialmente la Ley 294 de 1996, Ley 1432 de 2011, Ley 1413 de 2011. Sentencia C-560 de 2002 T-079 de 2008. T-1027 de 2003. Sentencias T-27 de 2001, T-426 de 2007. Ley 100 de 1994. Sistema nacional de salud, reformada por la Ley 1423 de 2001, Ley 1448 de 2011, Ley 1857 de 2017, Ley Estatutaria 1885 de 2018, por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones, Documento CONPES Social 109, diciembre de 2007, Ley 108 de 2006, Ley 1804 de 2016, Ley 1295 de Abril 6 de 2009 Ley 1620 de 2013, Ley 1878 del 9 de enero de 2018. Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, Ley Estatutaria 1622 de 2013, Documento CONPES Social 161, Ley 82 de 1993, Ley 823 de 2003, Documento CONPES 2793 de 1993, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social Diciembre de 2014, Documento CONPES Social 166 Diciembre 2013, Ley 1850 del 19 de julio del 2017 que modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009. **Municipales:** Acuerdos del Concejo Municipal de Sabaneta Acuerdo 31 Diciembre 11 de 2008, Acuerdo 018 Diciembre 22 de 2005, Acuerdo 012 Julio 9 de 1997, Acuerdo 12 Junio 40 de 2009, Acuerdo 21 Agosto 28 de 2009, Acuerdo 06 Junio 4 de 2010, Acuerdo 07 Junio 4 de 2010, Acuerdo 02 Marzo 18 de 2013, Acuerdo 05 Febrero 15 de 2017, Acuerdo 007 Septiembre 14 de 2015, acuerdo 005 de 2017, Decreto 071 de 2017.

8/0

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACUERDO MUNICIPAL</p>	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 15

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Adóptese la Política Pública de Fortalecimiento, Protección, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓSITO

Alinear los procesos de planeación, gestión estratégica y operativa, que en materia fortalecimiento, protección inclusión y apoyo integral a las familias residentes en el territorio sabaneteño, formulen, prevean y desarrollen las administraciones municipales de turno.

ARTICULO TERCERO: ALCANCE

La Política Pública aquí formulada, establece el marco de acción, los principios y los ejes articuladores que transversalizarán y complementarán, en lo que concierna, lo ya dispuesto a la fecha y lo que prevea a futuro, en las Políticas Públicas específicas de Niñez, Juventud, Vejez y Envejecimiento, Equidad de Género, Seguridad Alimentaria, Salud Mental, Vivienda, Discapacidad y Desarrollo Económico; de igual manera, lo que se establezca a futuro, en todas las políticas y acciones que tengan una incidencia directa sobre las condiciones de vida y las posibilidades de desarrollo de las familias habitantes en el Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS


La Política Pública de Fortalecimiento, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias del Municipio de Sabaneta - Antioquia 2018- 2030 estará orientada por 11 principios:

- a) universalidad
- b) equidad e inclusión prioritaria
- c) participación
- d) integralidad
- e) oportunidad
- f) corresponsabilidad
- g) intersectorialidad
- h) interinstitucionalidad
- i) eficacia
- j) eficiencia
- k) sustentabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENFOQUES

Los enfoques de la Política Pública de Fortalecimiento, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias del Municipio de Sabaneta, que orientarán las acciones correspondientes en esta localidad son las siguientes:

Enfoque de derechos: al interior de los grupos familiares orienta y le da sustento a las prácticas que se espera sean promovidas, asumidas y

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 15

desarrolladas en el núcleo de la vida familiar se basa en los principios de universalidad, solidaridad, respeto a las diferencias, equidad, corresponsabilidad, y participación democrática. Frente al papel del Estado, define, ordena y concierta el cuerpo valorativo, teórico, político y de acción de la política, esto significa que el Estado debe garantizar que la acción pública se oriente a la promoción, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos colectivos de las familias y de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de sus integrantes sin exclusión alguna.

Enfoque diferencial y atención preferente: reconoce las características particulares de las poblaciones en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad o de vulnerabilidad de cualquier orden, lo que implicará el desarrollo de acciones específicas y focalizadas a fin de que puedan superar aquellas situaciones de discriminación, exclusión o marginación que les pueda aquejar de manera clara y comprobable.

“El enfoque diferencial es tanto un método de análisis como una guía para la acción pública. Consiste en visibilizar las condiciones de discriminación, exclusión y vulnerabilidad de distintas poblaciones para formular planes y proyectos, y realizar intervenciones encaminadas a superarlas. Entre las condiciones que han sido señaladas como relevantes para el enfoque diferencial por la Corte Constitucional colombiana están: pobreza extrema, jefatura de hogar femenina, desplazamiento forzado, género, raza y discapacidad”.

Enfoque de restauración de derechos y de reparación: se dirige a contrarrestar los impactos, daños o menoscabos (emocionales, físicos, culturales, espirituales, sociales y económicos) que sufre una persona o un grupo humano, de quienes hayan sido objeto de vulneración en su integridad personal o en alguno de sus derechos.

Enfoque curso de vida: apunta a que las acciones que se realicen en los ámbitos individual, familiar, social-comunitario se estructuren y desarrollen teniendo en cuenta el curso de vida en su conjunto sin perder de vista las características que definen la trayectoria vital tanto de la población como de sus familias. Una especial atención se plantea aquí a los grupos de primera infancia y adulto mayor, por su mayor demanda de cuidado y carga económica que el Estado debe prever a fin de apoyar a las familias. En los términos adoptados en el documento del Ministerio de Salud que se basa en lo planteado por la investigadora mexicana Mercedes Blanco se señala lo siguiente:

“Es el enfoque que aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano y los resultados en salud dependen de la interacción de diferentes factores a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural; entendiendo que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un período anterior”.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 15

La adopción de esta perspectiva la justifica en estos términos:


“El enfoque de curso de vida, constituye un salto cualitativo, respecto al ciclo vital, pues abarca la totalidad del ciclo vital, y además “(...) reconoce la existencia de períodos críticos de crecimiento y desarrollo en todas las etapas de la vida, “en los cuales la exposición a ciertos factores ambientales puede ser más nociva para la salud y afectar más al potencial de salud a largo plazo que en otros momentos de la vida” (Barker, 1998; citado por Schütz), impactando en las trayectorias de vida de los sujetos. Mientras que el ciclo vital, se refiere al desarrollo por etapas que da una idea lineal del proceso, en contraste con la visión del enfoque de curso de vida que asume el desarrollo como un proceso vital que se construye a lo largo de la vida e incide tanto en la vida de los sujetos como de las familias”.

Enfoque de género: busca promover un cambio de cultura que permita enfrentar la inequidad socio-histórica, cultural, económica y político-civil existente en las relaciones entre hombres y mujeres, así como en la asignación de roles en la sociedad, la familia y el trabajo. Su meta es la construcción de un entorno familiar democrático que no dé cabida a ningún tipo de exclusión, sometimiento, discriminación o inequidad en las interacciones privadas o públicas entre hombres y mujeres.

Enfoque en discapacidad e inclusión: promueve de manera activa y sistemática todas las acciones que faciliten la autodeterminación, la inclusión, la no discriminación, la eliminación de barreras, sociales, mentales, culturales y físicas frente a las personas en situación de discapacidad, posibilitando de esta manera, la creación de oportunidades para su desarrollo integral, su participación activa y responsable en los diferentes planos de la vida familiar, social y política.

Enfoque territorial: subraya el papel singularizador que desempeñan el entorno físico- cultural y el espacio socio-comunitario en la determinación del bienestar y la calidad de vida de las personas, familias y comunidades que lo habitan o comparten de modo permanente. El asumir este enfoque lleva asociada la necesidad de un conocimiento detallado y actualizado de las dinámicas que configuran el territorio y que son tanto de naturaleza intrínseca, es decir, generados al interior del Municipio, como extrínseca, marcados por su interacción con la subregión del Aburrá Sur y del centro del Área Metropolitana liderado por la ciudad de Medellín.

Enfoque familiar: plantea y señala como prioritaria, la inclusión de los componentes de protección, inclusión, apoyo y fortalecimiento de las familias en todas las acciones de planeación y gestión públicas actuales y futuras dentro del territorio que abarca el Municipio de Sabaneta.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 5 de 15

ARTÍCULO SEXTO: DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo Municipal se adoptan las definiciones que se presentan a continuación:

Enfoque: se refiere a la forma y perspectiva que se adopta para ver, interpretar e intervenir una determinada realidad, problema o necesidad que es de interés para la Política Pública. Para complementar esta definición se asume la acepción que propone la Real Academia de la Lengua que se plantea en los términos siguientes:

“conducir la atención hacia un tema, cuestión o problema desde unos supuestos desarrollados con anticipación a fin de resolverlo de modo acertado”.

Familia: para los efectos de la presente Política se acoge la definición planteada por el Consejo de Estado de Colombia y que a la letra reza:

“Es una estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan cohesión a la institución” (Consejo de Estado, 2013, pág. 23).

Complementariamente en un pronunciamiento posterior de la Corte Constitucional se plantea que: no existe un solo concepto de familia porque la realidad social de las familias es diversa y el ordenamiento jurídico no puede desconocer esta realidad. En tal sentido, la sentencia T-572/09 afirma que: “al respecto, conviene precisar que el concepto de familia no puede ser entendido de manera aislada, sino en concordancia con el principio del pluralismo. De tal suerte que, en una sociedad plural, no puede existir un concepto único y excluyente de familia, identificando a esta última únicamente con aquella surgida del vínculo matrimonial”.

En concordancia con lo expuesto es que emerge el concepto de tipologías familiares que se plantea a continuación.

Tipologías familiares: alude a las distintas formas en que se encuentran integrados los grupos familiares del Municipio y del país; las características básicas de cada una de ellas son las que se detallan a continuación.

Familia nuclear biparental: es la organización o estructura a la que se suele reconocer tradicionalmente como familia; esta se encuentra conformada por un padre, una madre y sus hijos. Es el tipo de familia al que se suelen canalizar casi de manera exclusiva los bienes y servicios suministrados por el Estado previstos en las políticas de familia, esto en claro perjuicio de otras formas de configuración familiar existentes que son excluidas de los beneficios correspondientes.

Familia nuclear monoparental de jefatura femenina o de jefatura masculina: es aquella en la que solo uno de los padres se hace cargo de la unidad familiar y

por tanto, de criar a los hijos. Generalmente es la madre la que asume esta responsabilidad y queda con los niños (monoparental de jefatura femenina); no obstante, también existen algunos casos en los que los niños quedan a cargo del padre. Esta situación acarrea una sobrecarga para quien toma la responsabilidad, lo que conduce a la necesidad de buscar la ayuda de otros familiares cercanos, como es el caso de los abuelos de los hijos. Las causas de la formación de este tipo de familias pueden ser, un divorcio, una maternidad a edad muy temprana, o una viudez prematura.

Familia nuclear simple- Diada Conyugal (Pareja sin Hijos): es aquella estructura familiar en la que la pareja que la conforma no tiene hijos, bien sea por imposibilidad de procrear, o fallecimiento de los hijos que hubiesen podido tener, o por una decisión voluntariamente tomada.


Familia adoptiva: corresponde a aquella organización familiar en la cual, una pareja con lazos conyugales entre sí adopta uno o más niños.

Familia de padres separados: es aquella en que los progenitores se han separado tras una crisis en su relación. La singularidad aquí radica en que a pesar de los ex cónyuges han tomado la decisión de no vivir juntos, siguen cumpliendo con sus deberes como padres. A diferencia de la familia monoparental, en la que solo uno de los padres lleva toda la carga de la crianza del hijo sobre sus espaldas, los padres separados en este tipo de familia comparten funciones, aunque la madre sea, en la mayoría de ocasiones, la que vive con el hijo(a) o hijos(as) y no concurre simultáneamente otra configuración familiar

Familia extensa amplia (compuesta): corresponde a la integrada por una pareja en la que uno de sus miembros o ambos, traen al grupo familiar uno o más hijos concebidos en una relación previa con otra pareja; a esta organización familiar se pueden sumar otros miembros parientes y no parientes. En la práctica esta forma de organización familiar incorpora varias familias nucleares, esto es, las familias precedentes y la familia actual con hijos(as) propios(as) o sin hijos(as). Se precisa que este tipo de familia además de integrarse por tres generaciones tiene hijos, mientras en la extensa simple, no.

Familia extensa simple: Es la conformada por una pareja sin hijos y por otros miembros parientes o no parientes. En este tipo de organización familiar, la crianza de los hijos generalmente está a cargo de distintos familiares con vínculos consanguíneos (padres, primos, abuelos, etc.) y los cuales habitan bajo el mismo techo. Este tipo de familia también se configura en aquella situación en la cual, uno de los hijos o hijas que habitan bajo el mismo techo de sus padres tiene su propio hijo y al nacer permanece en el hogar.

Familia homoparental: es aquella caracterizada por tener a dos padres (o madres) homosexuales con hijos o sin hijos; la primera se denomina compuesta y la segunda simple.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 7 de 15

Familia Fraternal – Comunitaria: corresponde a una variedad de familia extensa donde viven miembros de la familia de dos o más generaciones, parientes cercanos o lejanos, como ahijados o amigos.

Familia simultánea: está constituida por una pareja en la que una o los dos adultos están vinculados a una segunda unión y tienen hijos de una anterior relación además no cohabitan con otra generación.

Tipologías de hogares: si bien frecuentemente se suele asumir a los conceptos de hogar y familia como sinónimos, en realidad, entre ambos existen diferencias ; de esta manera, se halla que solo algunos hogares se reconocen como familiares, mientras otros se entienden como no familiares, las distinciones específicas son las que se enuncian a continuación:

Hogares familiares: son aquellos en que todos o algunos de sus miembros están relacionados entre sí en un primer o segundo grado de consanguinidad, adopción o matrimonio, incluyendo las uniones consensuales cuando son estables. Estos son los que son objeto primordial pero no excluyente de la presente Política Pública de Familias.

Hogares no familiares: aquellos constituidos por una o más personas en las que no existe un núcleo conyugal o núcleo familiar primario, y/o no existe parentesco inmediato con los demás miembros del hogar no familiar. Puede estar formado por personas sin vínculos de parentesco (amigos). Estos no son objeto de la Política de Familias, pero si pueden y deben ser beneficiarios de otras políticas públicas sociales o económicas. Este tipo de hogar según la CEPAL (representaba para el año 2010 el 15% de los hogares en América Latina). En esta categoría se incluyen los hogares unipersonales y los hogares sin núcleo, es decir, agrupaciones en las cuales no se identifica un(a) jefe de hogar en sentido estricto.

Tipos de hogar no familiar


Corresponden a unidades sociales que no cumplen las condiciones de una familia pero que si deben ser objeto de atención en el marco de la Política Pública.

1. Hogares conformados solo por un adulto mayor que para efectos de la presente política se define a la persona que tenga 55 años o más.
2. Hogares unipersonales: Aquellos integrados por un único miembro

Política Pública: entre las múltiples definiciones existentes para los propósitos de este acto jurídico se asume por su completitud y pertinencia en los contextos tanto nacional como local, la planteada, en la “guía para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas distritales” y que se expresa en los siguientes términos:

“Conjunto de decisiones políticas y acciones estratégicas que llevan a la transformación de una realidad social, que tanto los ciudadanos y ciudadanas como quienes representan al Estado han determinado como importante o prioritaria de transformar, dado que subsisten en ella condiciones de desequilibrio y desigualdad que afectan la calidad de vida. La política pública plantea una distribución diferente de lo existente, en especial y de manera estructural, del poder y su relación con la distribución de los bienes o servicios, y de éstos en atención a la materialización de los derechos individuales y colectivos teniendo en cuenta contextos y territorios políticos y sociales”.

26

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 8 de 15

Política Pública de Fortalecimiento, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias del municipio de Sabaneta 2018-2030: se nombra bajo este enunciado a una herramienta que busca organizar en el territorio, la intervención institucional pública y privada, el quehacer comunitario y de las organizaciones sociales, frente a las realidades de las familias y que brinda directrices al gobierno municipal de turno para liderar y coordinar los diferentes actores sociales con miras a fortalecer las capacidades y ampliar las oportunidades de las familias que les permita ejercer su papel como agentes promotores y garantes de los derechos y deberes de sus miembros.

Para lograr su cometido, esta herramienta incorpora un conjunto de normas, principios, medidas, procedimientos, mecanismos y acciones concertado con los actores involucrados y coordinado por el Estado.

Protección: es el conjunto de acciones y mecanismos encaminados al apoyo y fortalecimiento de la relación de las familias, con la sociedad y el Estado; esta se concibe y orienta por el paradigma de derechos, las visiones contemporáneas de la familia y las transformaciones sociales y culturales.


Principios: estos corresponden a los elementos de partida orientadores de las acciones que desde el Estado y en asocio de la Sociedad Civil en todas sus expresiones se propone adoptar; constituyen los pilares éticos sobre los cuales se edifica para el caso presente la Política Pública para las Familias de Sabaneta. Una buena aproximación a la comprensión conceptual de lo que se suele entender por principios es la que se enuncia a continuación.

“Los principios en términos éticos corresponde a las condiciones inherentes al comportamiento humano que le permiten distinguir y filtrar sus acciones en función de un obrar bien, un obrar dentro de una moral establecida. Es por esto, que una política no debe ser ajena al establecimiento de unos principios rectores que permitan direccionar y enmarcar las decisiones derivadas de la gestión pública”.

En el caso de las políticas públicas sociales, existe interdependencia y complementariedad entre los diferentes principios asumidos; de esta manera, si bien cada uno de ellos tiende a poseer un carácter universal en su concepción, su aplicación práctica siempre se expresará de forma singular, acorde esto con las condiciones específicas del territorio que los materializará, de las características de las problemáticas que se busca intervenir y finalmente, de las líneas de acción que se adoptarán para hacer efectivas las políticas correspondientes.

A continuación, se plantean los principios que regirán la Política Pública de Protección Integral y Fortalecimiento de las Familias del Municipio de Sabaneta.

Universalidad e Inclusión: determina que el acceso a los bienes y servicios que debe proveer el Estado en todos y cada uno de sus niveles de organización no podrá excluir a persona alguna, bajo ningún argumento y que en caso de existir alguna barrera para la materialización de este principio deberán diseñarse e implementarse las acciones necesarias para el restablecimiento del derecho correspondiente. El mismo principio se aplica a los hogares familiares como unidad básica de gestión de la sociedad en relación con la o las personas que la integran.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 9 de 15

Justicia Social Distributiva: hace referencia al principio según el cual una Política Pública ha de promover los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando prioritariamente a los que tienen menos ventajas.

Participación: alude al principio según el cual una política pública ha de direccionar las decisiones que le atañen considerando el punto de vista de los involucrados en la misma, para cuyo efecto, se deben propiciar y fortalecer los espacios de participación a nivel social y comunitario buscando que las familias como expresión organizativa básica tengan un lugar.

Corresponsabilidad: es el principio que plantea como fundamental, que las responsabilidades que conlleva la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en la Política se asuman en forma compartida, de modo que, se pueda desarrollar una nueva forma de entender la relación entre el sector público, la comunidad y las distintas organizaciones de la sociedad civil, en el que se determina un lugar claro para que las familias como gestores iniciales de los procesos de participación contribuyan a la configuración de las agendas públicas de todos aquellos asuntos que son de interés común y que tocan con el bienestar de sus miembros considerados tanto individual como colectivamente.

Diversidad: es el principio que reconoce la multiplicidad y pluralidad de condiciones, identidades y expresiones humanas que enriquecen y recrean la vida, también las variadas configuraciones humanas como potencialidades a saber: condición, identidad y expresión de género, edad, origen étnico, orientación sexual, apariencia, diversidad funcional, creencia, gustos y preferencias; diversidades que han sido históricamente discriminadas y marginadas, por lo que se hace necesario que el Estado garantice las condiciones para que se reconozca y respete la diversidad como requisito para construir justicia social.

Equidad: es el principio que da cuenta de las desigualdades entre los seres humanos, las cuales no son naturales ni circunstanciales sino que se establecen como resultado de la estructura de relaciones asimétricas de poder, que condicionan la posición de unos y otros en la escala económica y social; la equidad como principio y como conjugación de igualdad y diversidad es una meta social, que requiere que el Estado reduzca los factores generadores de desigualdades que impiden o dificultan el acceso al disfrute de las oportunidades.

Inclusión Prioritaria: principio que determina que algunos grupos por sus necesidades de cuidado especial, dependencia económica o condiciones de vulnerabilidad deberán tener acceso privilegiado a los servicios que el municipio diseñe, disponga y ofrezca. Son los casos de la primera infancia, adulto mayor, víctimas del conflicto armado, dependencia económica, con un alto número de personas a cargo y discapacidad.

Inter-sectorialidad: se refiere al principio que señala la necesidad de que tanto la planeación como la gestión públicas, a través de las políticas, programas, proyectos y acciones que se diseñen e implementen, tengan siempre, el concurso simultáneo y concertado de todos los sectores en que está organizado el aparato del Estado para atender las necesidades y problemas sociales que les atañe. Los sectores que habrán de confluir de manera planificada, permanente y coordinada, son: salud, educación, cultura y bienestar social.

Inter-institucionalidad: es el principio que señala cómo una gestión pública que busca ser eficaz y sustentable, tiene mayores posibilidades de alcanzar ese propósito cuando la misma tiene lugar en el contexto de un trabajo articulado entre las distintas entidades que tienen responsabilidades particulares en los asuntos que les compete. Esto es aplicable no solo al sector público sino también al privado.

Integralidad: alude al principio que señala que todas las esferas del desarrollo humano, en este caso de las familias sabaneteñas y sus miembros han de ser cubiertas a través de las acciones que se prevean para su promoción y fortalecimiento, de modo que se genere autonomía en un marco de interdependencia social.

Sustentabilidad: alude al principio que hace imperativa la necesidad de prever las condiciones y generar las estrategias y mecanismos que incrementen las probabilidades para que lo dispuesto en las políticas así como los programas, proyectos y acciones que las desarrollan puedan permanecer en el tiempo hasta alcanzar su cometido. Adicionalmente, reconoce que esta condición exige un monitoreo permanente tanto de la evolución de las necesidades y problemas objeto de la Política, como de una gestión eficaz y oportuna de los recursos y las capacidades requeridas para su atención.


ARTÍCULO SÉPTIMO: OBJETIVO GENERAL

Visibilizar y empoderar a las familias habitantes del Municipio de Sabaneta en su calidad de sujetos colectivos de derechos, así como de agentes y garantes, tanto del desarrollo humano integral como del bienestar, de todos y cada uno de sus integrantes. Lo anterior, en un marco de corresponsabilidad del que son parte, las distintas instancias de la administración pública local y también, las comunidades, instituciones privadas y organizaciones con asiento en este territorio.

ARTÍCULO OCTAVO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Para el logro del objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos:

- a. Establecer un conjunto de orientaciones y mecanismos que posibiliten alinear y articular los programas, proyectos y acciones dirigidos a fortalecer en todos los órdenes al conjunto de familias que habitan el Municipio de Sabaneta, para en su calidad de sujetos colectivos de derecho y agentes corresponsables del bienestar de sus miembros, puedan ejercer cabalmente su papel.
- b. Impulsar una estrategia permanente de planeación-gestión-evaluación integral, que desde un enfoque plural de familia, permita la convergencia efectiva y oportuna de las acciones públicas municipales que garanticen la protección de los derechos de las familias sabaneteñas en los órdenes físico, psicosocial, cultural, educativo, económico y político.
- c. Crear y desarrollar una instancia organizacional que de manera concertada, sistemática, especializada y continua, se ocupe de planificar y cogestionar toda la oferta pública de programas, proyectos y acciones de carácter formativo, que potencien las capacidades de las familias residentes en el municipio, para que estas puedan cumplir su papel como agenciadores del desarrollo integral de todos y cada uno de sus miembros.
- d. Diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de distribución de los apoyos destinados a suplir las necesidades alimentarias de las familias del municipio que así lo requieran, ceñido a criterios de racionalidad, proporcionalidad y corresponsabilidad.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 11 de 15

- e. Propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la estructuración, implementación y sostenibilidad de un sistema dinámico de monitoreo y evaluación de la política pública de fortalecimiento, inclusión y apoyo integral para el bienestar de las familias del municipio de Sabaneta, que pueda interactuar fluidamente con las instancias pertinentes a nivel local, departamental y nacional.
- f. Propiciar el fortalecimiento de los procesos de participación de las familias en la configuración y seguimiento de la agenda pública destinada a elevar su calidad de vida.


ARTÍCULO NOVENO: EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La política pública de fortalecimiento, inclusión y apoyo integral para el bienestar de las familias del municipio de Sabaneta 2018-2030, para su implementación y desarrollo asume los ejes y líneas de acción que se relacionan a continuación y que se relacionan de manera directa con lo hallado en el diagnóstico realizado como soporte del proceso de formulación.

Eje 1. Reconocimiento y protección social.

Este eje se orienta al reconocimiento de las familias desde su diversidad, de tipologías, condiciones particulares de vida, y dinámicas internas. De igual manera, busca promover la gestión de la Política Pública de Fortalecimiento, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias del Municipio de Sabaneta, a partir de la generación de espacios de participación organizada tanto de las instancias administrativo-gubernamentales (Alcaldía, secretarías de despacho y sus dependencias, entidades descentralizadas), así como también de la sociedad civil en sus diversas expresiones (Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras de Unidades Residenciales y copropiedades horizontales, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y la representación de los órganos de Gobierno o dirección de las instituciones privadas y de las empresas con asiento en el Municipio de Sabaneta). Conduce a destinar y brindar ayudas condicionadas y temporales que coadyuven a la protección e inclusión de todos los integrantes del grupo familiar y a fortalecer sus capacidades para lograr su desarrollo integral en unas condiciones de existencia dignas. Se materializa a través de las cuatro líneas que se enuncian a continuación.

- **Línea 1.** Reconocimiento de la diversidad en las tipologías familiares. El diagnóstico mostró la existencia de una diversidad de configuraciones familiares que requieren ser entendidas y atendidas en su especificidad.
- **Línea 2.** Articulación y transversalización de todas las políticas públicas municipales con un enfoque de familia. El diagnóstico reveló una atomización de acciones que al no generar sinergias entre ellas reducen las posibilidades de impacto de las acciones correspondientes a más de no lograr una racionalidad en el uso de los recursos. Se requiere mayor interacción entre las instancias de planeación y ejecución y una concertación sistemática de los programas y proyectos a ser ejecutados.
- **Línea 3.** Generación de acciones que mejoren la seguridad económica y social de las familias sabaneteñas. El tema económico fue recurrente en todas las audiencias consultadas y exige la estructuración de acciones de corto, mediano y largo plazo bajo una perspectiva de corresponsabilidad que reduzca las opciones asistencialistas permanentes que son insostenibles en

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 12 de 15

el tiempo.

- **Línea 4.** Creación y puesta en marcha de una proveeduría de alimentos para la población vulnerable. Esta línea surge como un complemento de la anterior y permite atender una necesidad básica de las familias menos pudientes.

Eje 2. Apoyo a la generación de entornos protectores y la potencialización de familias humanizadas.

Este eje tiene como propósito, fortalecer a las familias en sus capacidades de comprensión y agencia para que promuevan eficazmente el desarrollo integral de todos y cada uno de sus miembros, así mismo, para afrontar y tramitar adecuadamente las situaciones adversas o de conflicto que puedan surgir en su vida cotidiana en cualquiera de las etapas del ciclo vital del colectivo familiar o de alguno de sus integrantes

- **Línea 1.** Reconocimiento de los derechos de las familias. El diagnóstico puso en evidencia, vacíos en el ejercicio pleno de los derechos de muchas de las familias en su conjunto o de alguno de sus integrantes. Se hace aquí necesario un ejercicio de corresponsabilidad para superar esta situación o al menos mitigarla.
- **Línea 2.** Creación y puesta en marcha del Centro de Desarrollo Familiar de Sabaneta (CEDEFAS) en asocio con todas las dependencias sociales del Municipio y bajo la coordinación de la Secretaría de Familia y Bienestar Social o quien haga sus veces. Uno de los hallazgos más significativos del diagnóstico es encontrar que las acciones de prevención de ciertas problemáticas como la violencia intrafamiliar, el embarazo adolescente y la adicción a sustancias psicoactivas se hace de manera desligada entre las diversas instancias que hasta ahora las han abocado, es el caso de las comisarías de familia, la secretaría de salud, la secretaria de educación y cultura y la propia secretaría de familia. Se hace necesario construir y operar un marco de acción común que una instancia como el CEDEFAS viabilizará
- **Línea 3.** Acompañamiento familiar y comunitario a las familias vulnerables del Municipio de Sabaneta. La intervención psicosocial es una necesidad que el diagnóstico mostró para potenciar las capacidades de las familias para superar las situaciones de adversidad y desfavorecimiento que las hace proclives a permanecer de manera indefinida en una condición de dependencia.
- **Línea 4.** Promoción de la sana convivencia al interior de las familias y prevención de la violencia en su interior. La violencia doméstica fue una de las problemáticas identificadas en el diagnóstico, su prevención primaria y secundaria emergió como una de las líneas de acción a desarrollar; esto va de la mano con el fortalecimiento de un estilo de comunicación asertivo, que no tuvo mayor representación en las cuatro muestras caracterizadas al respecto.

Eje 3. Gestión Intersectorial y Participación: Tiene como finalidad, promover la gestión de la política pública de protección, inclusión y apoyo integral para el bienestar de las familias del municipio de Sabaneta, a partir de la generación de espacios de participación organizada tanto de las instancias administrativo-gubernamentales (Alcaldía, Secretarías de Despacho y sus dependencias,

2/6

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 13 de 15

Entidades Descentralizadas), así como también de la sociedad civil en sus diversas expresiones: Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras de Unidades Residenciales y copropiedades horizontales, Organizaciones sociales, Organizaciones no Gubernamentales y la Representación de los órganos de Gobierno o dirección de las instituciones privadas y de las empresas con asiento en el municipio de Sabaneta. Se concreta a través de las cuatro líneas de acción que se enuncian a continuación.

- **Línea 1.** Promoción de la participación social. Uno de los problemas evidenciados en el diagnóstico fue el bajo involucramiento de las familias en las cuestiones de interés común, existe un desconocimiento muy marcado de la gestión del gobierno local y no está clara la ruta para construir una agenda pública. Esta línea de acción busca contrarrestar esta situación.
- **Línea 2.** Creación y puesta en funcionamiento del observatorio de familia que apoye la gestión del conocimiento, el seguimiento y la evaluación de la política pública correspondiente. La dispersión de información en unos casos y la ausencia de la misma para apoyar técnicamente y con elementos de juicio confiables la toma de decisiones fueron algunos de los problemas identificados en el diagnóstico.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Fortalecer el Comité Municipal de Política Social COMPOS y reorganizar su composición y forma de operación acudiendo al mecanismo de comisiones permanentes de trabajo que lo hagan más funcional y eficiente. Estas comisiones se estructurarán en torno a la presente Política y las que se transversalicen con la misma. Sus miembros serán designados para periodos de un año sin lugar a suplencia alguna y sesionarán regularmente de manera bimensual con un plan de acción de vigencia anual. De esta manera se le asigna al COMPOS las funciones de veeduría, seguimiento, participación y evaluación de la presente política mediante la presentación de un (1) informe durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal que dé cuenta de los avances, actualizaciones y el cumplimiento de metas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FINANCIACIÓN

Las acciones de la Política Pública de Fortalecimiento, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias del Municipio de Sabaneta se financiarán con cuatro tipos de recursos a saber:

- a. Los Recursos del Sistema General de Participación de qué trata la Ley 715 de 2001 y que son girados al Municipio.
- b. Otros recursos del presupuesto Nacional y Departamental conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del Artículo 11 de la Ley 1361 de 2009 y todas las normas ulteriores que se expidan en la materia durante la vigencia del presente acuerdo.
- c. Recursos propios del Municipio con destinación a los grupos de primera infancia, adulto mayor y discapacidad permanente, parte de los cuales deberán ser canalizados hacia las familias responsables del cuidado de las personas incluidas en estos grupos poblacionales. El subdirector financiero de la Secretaría de Familia y Bienestar Social o quien haga sus veces, será el encargado de realizar la proyección junto con la Secretaría

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 14 de 15

de Hacienda de los fondos que se canalizarán a través de las familias, en el marco de los planes de desarrollo correspondientes.

- d. Los recursos de destinación específica nacionales, departamentales y municipales que estén dirigidos a las familias víctimas del conflicto armado.

PARÁGRAFO 1. En los presupuestos anuales que se elaboren en lo sucesivo, las dependencias responsables de planificar y llevar a cabo las acciones correspondientes dejarán explícito el porcentaje que destinarán al apoyo directo a las familias que tengan a cargo personas con las características enunciadas en el literal c del presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Administración Municipal adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y/o del Gobierno Nacional, el Alcalde Municipal o quien sea delegado para este efecto, promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de Protección Integral a las Familias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COORDINACIÓN

La Política Pública de Fortalecimiento, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias del Municipio de Sabaneta 2018 - 2030, estará a cargo de la Secretaría de Familia y Bienestar Social del Municipio o quien haga sus veces; sus determinaciones de inversión y gestión estarán articuladas al Sistema Local de Planeación y Promoverán en todo momento la perspectiva de familia en todas las acciones que sean afines al objeto de la presente política; particularmente, las lideradas desde las secretarías de Educación, Salud y las subdirecciones de Desarrollo Económico, y de Cultura o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROSPECTIVA

El presente acuerdo ha de ser un referente necesario para la formulación de las propuestas de gobierno de los aspirantes a la Alcaldía, así como para la elaboración de los planes de desarrollo y planes sectoriales relacionados con la actividad, garantizando así la aplicación, seguimiento y sostenibilidad de la Política Pública de Fortalecimiento, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La presente Política Pública contará con un sistema de seguimiento y evaluación articulado al Observatorio Nacional de Familias a cargo del DNP y de su homólogo departamental en Antioquia. A través de este mecanismo se monitorearán y valorarán las acciones que se implementen de acuerdo al plan de acción específico que se adopte y en coordinación con el Sistema Local de Planeación. El mecanismo principal que hará operativa esta línea será la creación del observatorio municipal de familias.

PARÁGRAFO 1. La Secretaria de Familia y Bienestar Social o quien haga sus veces, tendrá el encargo principal para alimentar de manera permanente las bases de datos que se estructuren para realizar el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la Política Pública de Fortalecimiento, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias del Municipio de Sabaneta, inicialmente en el Periodo 2018-2030, pero luego lo asumirá la instancia que

determine la disposición que actualice o sustituya el presente acuerdo una vez expirada la vigencia de la Política Pública acá institucionalizada. Las secretarías de Educación, Salud y Gobierno reportarán las acciones que estructuren con enfoque familiar a la luz de lo establecido en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Planeación Municipal brindará el apoyo técnico necesario para el montaje e implementación del Observatorio de Familia y se alimentará de los otros observatorios que operen en el Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaria de Familia y Bienestar Social del Municipio, mediante mecanismos de control rendirá informe periódico ante el Concejo Municipal, los Consejo Municipal de Política Social sobre la implementación y avances de la Política Pública de Fortalecimiento, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias del Municipio de Sabaneta.

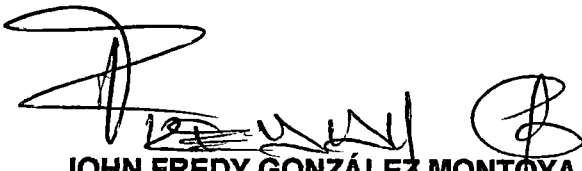
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO : REGLAMENTACIÓN

Facúltese al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo en un lapso de tiempo no mayor a tres (3) meses siguientes a partir de la vigencia del presente Acuerdo.


ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGACIONES

El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en Sabaneta, Antioquia, a los veintitres (23) días del mes agosto del año 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados, el primero en la comisión tercera y el segundo en plenaria.



JOHN FREDY GONZÁLEZ MONTÓYA
Presidente



ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Vicepresidente Primero

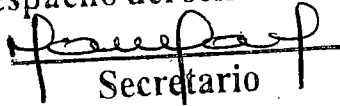


JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Vicepresidente Segundo



MARÍA ISABEL MORALES CORREA
Secretaría General

Recibido hoy 31 de Agosto del 2002018
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 31 de Agosto del 2002018

M

~~PUBLIQUESE Y EJECUTESE~~

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____

